



PROCESO: EJECUTIVO DE MÍMINA CUANTÍA
RADICADO: 68001400300420220054500

CONSTANCIA: Al despacho para lo que estime proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Eduard Horacio Gutiérrez Suárez
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Entra al Despacho memorial de renuncia al poder otorgado por la parte actora CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SA, presentado por el Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, al respecto el artículo 76 del C.G.P. en el inciso cuarto indica: “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.” (Destacado propio).

En aplicación de la norma en cita es de extrañar que en el memorial no se acompaña de la comunicación dirigida al poderdante, por lo tanto, se rechazará renuncia presentada por el Dr. CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, la cual deberá ser allegada en debida forma.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la renuncia del poder presentado por el Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, como apoderado de la parte actora CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SA, por lo expuesto en la parte motiva

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No. 161 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de noviembre de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario